

Por la empresa COINTER CONCESIONES, S.L., se han solicitado aclaraciones en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID).

Expediente nº. 021/13

Se procede a la publicación de las cuestiones formuladas y las respuestas correspondientes:

1.- ¿Podríamos presentarnos al concurso Cointer Concesiones, S.L. y Residuos Ambientales de Galicia, conjuntamente, teniendo en cuenta la clasificación de una tercera empresa, sin que esta tercera empresa tenga participación en la futura U.T.E. adjudicataria?

Respuesta:

Para licitar tienen que tener la clasificación que se exige en los pliegos, si una sola empresa no lo posee deberá formar una Unión Temporal de empresas con las restantes a efectos de tener toda la clasificación. Si la empresa no forma parte de la U.T.E. se entiende que no licita al procedimiento y por tanto, la clasificación de la U.T.E. no sería la requerida en el Pliego, no admitiéndola a la licitación.

2.- ¿En cuanto a la forma en la que se puede constituir la garantía definitiva es aplicable a la garantía provisional?

Respuesta:

La garantía provisional se puede constituir de la misma forma que la garantía definitiva.